

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	CBGC-PL-14	Revisión 0	
	Vigente Desde: 30/10/2021	Página 1 de 3	
Aprobado mediante: Acuerdo de Directorio N° 001-021/2021			

1. OBJETIVO

Establecer la política de conflicto de intereses, en materia de prevención, o en su caso, tratamiento de los conflictos de interés en los que pudieran encontrarse en sus relaciones con la empresa, así como de los conflictos que puedan plantearse con clientes, proveedores y otros grupos de interés.

2. ALCANCE

La política debe ser aplicada por todos los colaboradores, con independencia de su rango o posición dentro de la empresa.

3. BASE NORMATIVA:

- 3.1. Lineamiento Corporativo: “Lineamiento Corporativo para la prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo” – Aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva (RDE) 028-2021/DE-FONAFE.
- 3.2. Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas – Aprobado el 04 de noviembre del 2013.
- 3.3. Código de Buen Gobierno Corporativo para la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán – marzo 2013.
- 3.4. Código de ética, de conducta e integridad de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. – agosto 2020.
- 3.5. Reglamento de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. – 2021.

4. GLOSARIO

Conflicto de Interés: Se origina cuando los intereses personales de uno o más colaboradores, en razón del cargo que ejerce dentro de la empresa, interfieren con los intereses de ésta. Asimismo, también surgen cuando un colaborador o un miembro de su familia, recibe beneficios personales indebidos como resultado de su posición en la empresa (Código de ética, de conducta e integridad de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. – agosto 2020).

Conflicto de intereses: Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir con el juicio de valor de las personas en el desempeño de sus funciones u obligaciones al interior y hacia la persona jurídica (Lineamiento Corporativo: “Lineamiento Corporativo para la prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo)

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	CBGC-PL-14	Revisión 0	
	Vigente Desde: 30/10/2021	Página 2 de 3	

5. POLÍTICA

5.1. El Directorio de San Gabán S.A. es la instancia encargada de supervisar los conflictos de intereses que se puedan presentar, y delegará en el Comité de Ética la coordinación del seguimiento del estado de dichas situaciones (Código de ética, de conducta e integridad de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. – agosto 2020, numeral 3).

5.2. Compromisos Éticos

- a. Ante una situación de posible Conflicto de Interés, los Colaboradores deben comunicar, oportunamente y por escrito, al órgano colegiado al cual pertenecen o a su jefe jerárquico inmediato sobre los Conflictos de Interés que son de su conocimiento, con el fin de tomar las medidas pertinentes (Código de ética, de conducta e integridad de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. – agosto 2020, numeral 3).
- b. Cada Director debe cumplir las disposiciones del Código de Ética y Conducta de la Empresa, y debe de abstenerse de participar, tanto en la deliberación como la decisión, en los acuerdos que impliquen conflicto de intereses (Reglamento de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. – 2021, artículo 18).

5.3. Obligaciones

- a. Para ser miembro del directorio, debe declarar bajo juramento no tener conflicto de interés con San Gabán S.A (Reglamento de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. – 2021).
- b. Los conflictos de intereses en que se encuentren los Directores de San Gabán S.A. serán objeto de información en el Informe Anual del Código de Buen Gobierno Corporativo (Reglamento de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. – 2021, artículo 31).
- c. Los Directores manifestarán al principio de cada sesión la existencia de cualquier conflicto de interés originado a partir de los temas a tratar en la agenda de la sesión (Reglamento de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. – 2021, artículo 31).
- d. Los conflictos de interés deben constar en el Acta correspondiente (Reglamento de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. – 2021, artículo 31).
- e. Los directores, gerentes y todo aquel con capacidad decisoria, informará de manera inmediata la naturaleza y extensión del conflicto de interés que mantengan con San Gabán S.A., y se abstendrán de participar en la toma de decisiones relacionadas a tal situación, en particular en procesos que involucren contratación de personas o entidades que les sean vinculados (Código de Buen

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	CBGC-PL-14	Revisión 0	
	Vigente Desde: 30/10/2021	Página 3 de 3	

Gobierno Corporativo para la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán – marzo 2013, punto 5.2).

5.4. Prohibiciones

- a. Los colaboradores de San Gabán S.A. no podrán mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y labores a su cargo (Código de ética, de conducta e integridad de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. – agosto 2020, numeral 2.4 Literal a).
- b. Los miembros del Directorio y la Alta Gerencia se encuentran prohibidos de recibir préstamos de la sociedad o de cualquier empresa de su grupo económico, siempre que no se trate de una institución financiera, a menos que cuenten con autorización previa del Directorio (Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas – Aprobado el 04 de noviembre del 2013).